



Municipalidad de Nandayure
Auditoría Interna Municipal
Advertencia número 012-ADVAIM-2024

Carmona, 08 de junio de 2024
Advertencia número 012-ADVAIM-2024

**Honorable
Concejo Municipal de Nandayure**

**Bach. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez
Alcalde de Nandayure**

**Sra. Cynthia Vanessa Núñez Abarca
Vicealcaldesa de Nandayure**

Distinguidos servidores públicos:

ASUNTO: Advertencia sobre la ausencia de mecanismos para la prevención y combate de la corrupción en la Municipalidad de Nandayure.

Saludos cordiales y deseándole éxito en sus deberes públicos. Esta unidad de auditoría interna en plena facultad de sus competencias y facultades estipuladas en el numeral 22 inciso D de la Ley General de Control Interno número 8292, les efectúa la siguiente **ADVERTENCIA** relacionada con la **ausencia de mecanismos para la prevención y combate de la corrupción en la Municipalidad de Nandayure**, sobre el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción en la Municipalidad de Nandayure, de conformidad con los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

Según lo expone la Contraloría General de la República en el Informe Nro. DFOE-LOC-SGP-00003-2023 emitido el 26 de junio de 2023 con el título de “Informe de seguimiento de la gestión pública sobre el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción (en coordinación con las auditorías internas)”, la prevención de la corrupción presenta el siguiente estado:

La Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030 (ENIPC), indica que en Costa Rica existe un deterioro o estancamiento en los indicadores de gobernabilidad y medición de la corrupción con respecto a años anteriores; además, que la percepción ciudadana de la corrupción como problema ha sido alta en años recientes, lo cual, en parte se explica por eventos coyunturales de alto perfil. El desarrollo de controles tales como la denuncia ciudadana, la transparencia en la información, así como propiciar una cultura que dirija esfuerzos



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Advertencia número 012-ADVAIM-2024

hacia la prevención de la corrupción, resulta primordial para mitigar las acciones que van en perjuicio de la Hacienda Pública y por ende de la ciudadanía.

En este sentido, en el año 2020, la Contraloría General llevó a cabo la Encuesta Nacional sobre Prevención de la Corrupción (ENPC 2020), para conocer las opiniones de ciudadanos, entre los resultados destaca que el 85.7% de los encuestados, considera que la corrupción los afecta negativamente en su vida diaria, además, 15.3% indicaron que la corrupción causa inseguridad, 15.2% que afecta la economía del país y la suya propia y 11.2% provocando aumentos de impuestos.

A su vez, el Informe de seguimiento a la gestión pública acerca de la prevención del riesgo de corrupción número DFOE-DL-SPG-00003-2020, indica que los gobiernos locales encabezan la lista de entidades estatales que son denunciadas e investigadas regularmente por presuntos actos irregulares, lo cual lo convierte en un sector vulnerable que es cuestionado con cierta frecuencia por eventuales actos de corrupción, dentro de ellos, los relacionados con la contratación administrativa, contratación de personal, formulación presupuestaria, entre otros temas.

De esta manera, es menester que las municipalidades realicen un abordaje del tema desde la fase preventiva para atacar las raíces del fenómeno de la corrupción, a nivel social, cultural e institucional y enfrentar algunas de las principales causas identificadas de la corrupción, tales como desconocimiento de los principios (valores) y deberes en el ejercicio de la función pública, los escasos mecanismos de control democrático y participación ciudadana para auditar a las instancias públicas, así como el mejorar el incipiente desarrollo de una cultura de rendición de cuentas.

En el mismo informe la Contraloría General de la República hace ver que:

La ciudadanía costarricense percibe que las instituciones públicas no cuentan con mecanismos que prevengan la corrupción; por cuanto, según la Encuesta Nacional de Percepción sobre Prevención de la Corrupción realizada por la Contraloría General de la República en el 2020, demostró que el 62% de los ciudadanos consultados creen que no se evitan este tipo de actos; así también, el 79% de los entrevistados no conocen alguna acción en las instituciones públicas para evitar la corrupción. Aunado a esto, la población costarricense considera que el sector público es el segundo principal responsable de la prevención de la corrupción.

Por su parte, reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas y crear instituciones eficaces y transparentes son dos de las metas asociadas a uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): el ODS 16 Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Advertencia número 012-ADVAIM-2024

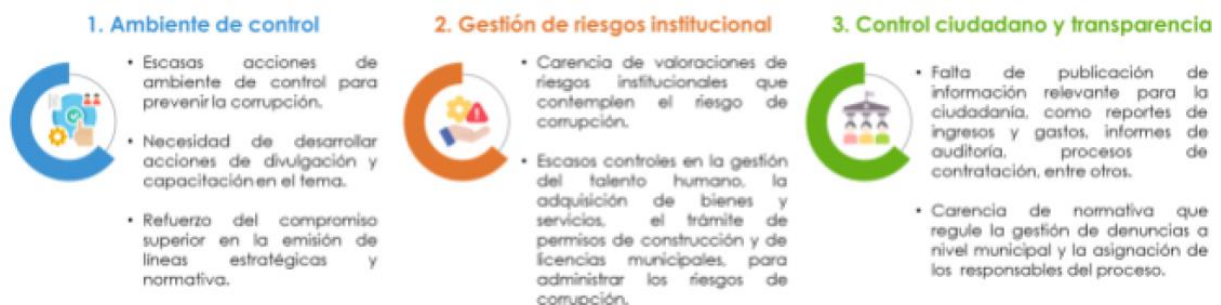
Ahora bien, los recientes acontecimientos relacionados con casos de presunta corrupción en el sector municipal, ponen en entredicho la gestión institucional transparente y enfocada al ciudadano y los servicios brindados, por ello es imperante la necesidad de que los servidores públicos desarrollen capacidades y cuenten con elementos de control que permitan prevenir actos de esta naturaleza, de manera que el norte sea servir a la ciudadanía con eficiencia, en apego al bloque de legalidad y bajo el principio de probidad en todos los actos.

Indica el informe a su vez que:

En Costa Rica no existe una sola institución que lidere los temas anticorrupción, diferentes actores públicos tienen una participación determinante como órganos de control, en la prevención y lucha contra la corrupción, entre ellos están la Procuraduría General de la República a través de la Procuraduría de la Ética Pública, el Ministerio Público a través de la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, la propia Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, las unidades de auditoría interna, así como la Comisión Nacional de Ética y Valores, entre otros.

Por su parte, la Contraloría General ha realizado en diferentes grupos de municipalidades, seguimientos de la gestión pública acerca del establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción según consta en los informes números DFOE-DL-SGP-00003-2020 de 31 de agosto de 2020, DFOE-LOC-IF-00004-2021 de 11 de junio de 2021, DFOE-LOC-SGP-00002-2022 de 16 de mayo de 2022 y DFOE-LOC-SGP-00001-2023 de 31 de mayo de 2023; de los cuales se han identificado debilidades en común tales como:

Figura N° 1 Principales resultados obtenidos por la CGR acerca de la prevención de la corrupción a nivel municipal



Fuente: Elaboración propia con base en los informes n.º DFOE-DL-SGP-00003-2020 de 31 de agosto, 2020, n.º DFOE-LOC-SGP-00002-2022 de 16 de mayo, 2022 y n.º DFOE-LOC-SGP-00001-2023 de 31 de mayo, 2023

Fuente: Tomada de la página N° 5 del INFORME Nro. DFOE-LOC-SGP-00003-2023 emitido por la Contraloría General de la República



Municipalidad de Nandayure
Auditoría Interna Municipal
Advertencia número 012-ADVAIM-2024

2. DE LOS PROYECTOS PARA EL AÑO 2024 AUDITORÍAS INTERNAS Y CGR.

Ante la situación expuesta, para el año 2024 la Contraloría General de la República como parte del Seguimiento de la Gestión Pública promovió en conjunto con las Auditorías Internas, el desarrollo de varios proyectos, de los cuales esta Auditoría se inscribió en el denominado **“Gestión Pública sobre el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción”**.

Este proyecto consiste en una valoración sistemática y articulada por la CGR con un grupo de municipalidades, con base en un marco de referencia normativo, técnico y de buenas prácticas, que permite evaluar el estado de la gestión pública (en este caso sobre la Municipalidad de Nandayure), efectuar análisis comparativos sobre la prevención de la corrupción que facilita la toma de decisiones, para así obtener un panorama general sobre la prevención de la corrupción en la municipalidad, con base en el marco de referencia normativo, técnico y de buenas prácticas, con el fin de facilitar la toma de decisiones que coadyube en la mejora de la gestión institucional.

Mediante el oficio 00756 (DFOE-LOC-0123) de fecha 25 de enero de 2024, la Contraloría General de la República comunica el inicio al Seguimiento de la Gestión Pública sobre el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción, remitiendo para dichos efectos un formulario denominado "Herramienta de evaluación - Seguimiento para la Gestión Pública sobre el establecimiento de mecanismos para la prevención de la corrupción".

Esta herramienta integra un total de 58 preguntas, corresponde a una guía para el acopio de información relacionada con la gestión municipal para con el establecimiento e implementación de mecanismos para la Prevención de la Corrupción, las preguntas fueron agrupadas en 3 ejes, mismos que se pueden visualizar en la siguiente imagen:



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Advertencia número 012-ADVAIM-2024

Figura N°2

Ejes de evaluación en cuanto a la Gestión para la Prevención de la Corrupción



Fuente: Elaboración a partir de la herramienta de trabajo suplida por la Contraloría General de la República.

El marco legal y técnico nacional, normativa específica para los Gobiernos Locales, normativa aplicable a otras entidades del Sector Público y otros criterios de organismos internacionales consideradas como buenas prácticas que apoyen la mejora continua en cuanto a la Gestión de la Prevención de la Corrupción y demás criterios en función de los cuales se elaboró la herramienta, criterios que se muestran para cada eje en la figura siguiente:

Figura N°3

Normativa aplicable a la Prevención de la Corrupción



Fuente: Elaboración propia a partir de los criterios evaluados y suplidos por la Contraloría General de la República.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Advertencia número 012-ADVAIM-2024

3. RESULTADOS OBTENIDOS EN LA APLICACIÓN DE LA HERRAMIENTA:

Una vez aplicada la herramienta de trabajo y considerando la posibilidad otorgada por la Contraloría General de la República en cuanto al tipo de producto a emitir, esta Auditoría Interna estima la conveniencia de emitir una ADVERTENCIA con el propósito de que, a través de una gestión orientada al fortalecimiento de la Prevención de la Corrupción, permita a la Administración Municipal y Concejo Municipal, atender con diligencia este tema medular en la institución.

La información que fuera aportada por medio de la herramienta de trabajo, fue el resultado de la contestación de un cuestionario de parte de los funcionarios titulares de los siguientes departamentos municipales: secretaria del concejo, cajas, contabilidad, inspección, archivo, oficina de la mujer, zona marítimo terrestre, valoración, unidad técnica de gestión vial, catastro y plataforma. Igual se realizaron algunas entrevistas verbales con algunos funcionarios. Los resultados obtenidos de las respuestas de dicha herramienta y que fueran sometidos al correspondiente análisis por esta unidad se detallan a continuación:

3.1 Eje N°1: Ambiente de control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción.

- La Municipalidad no ha desarrollado una cultura organizacional con enfoque de integridad y apoyo a la prevención de la corrupción.
- Los jefes no han emitido una política ni objetivos estratégicos que direccionen a la Municipalidad en materia de integridad, ambiente de control y prevención de la corrupción.
- Ausencia en el Plan Estratégico Municipal de objetivos orientados a generar cultura sobre integridad y apoyo a la prevención de la corrupción.
- No existe políticas alineadas con la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030 (ENIPC).
- La Municipalidad no ha divulgado sus valores institucionales estipulados en el Código de Ética y Disciplina.
- Pese a que el Concejo Municipal en sesión ordinaria número 193 del 09 de enero de 2024, aprobó el Código de Ética y Disciplina, el mismo no ha sido divulgado y conocido por los funcionarios de la institución.
- No se desarrollan actividades para fomentar los valores institucionales entre el personal de la Municipalidad.
- No se cuenta con reglamentos o procedimientos internos sobre temas de integridad, probidad, transparencia y anticorrupción.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Advertencia número 012-ADVAIM-2024

- No se promueven actividades de capacitación para instruir al personal sobre los siguientes temas: las normas disciplinarias que sancionan el incumplimiento de deberes de la función pública, las conductas contrarias a la probidad, fraudulentas y corruptas, sobre el trámite de los procedimientos administrativos disciplinarios, sobre las sanciones estipuladas en el ordenamiento jurídico y su ejecución, sobre mecanismos disuasorios contra conductas contrarias a la probidad y sobre el deber de denunciar los actos presuntamente corruptos que se produzcan.
- La Municipalidad no forma parte del Sistema Nacional de Ética y Valores.
- No se cuenta con una comisión institucional de ética y valores.

A continuación, se describe el fundamento legal que respaldan tales conclusiones:

Ley General de Control Interno N° 8292: Artículo 13.

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE): Capítulo 2.

Código Municipal, Ley N° 7794: Artículo 13 a) y 156.

Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422: Artículos 3 y 4.

Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública n.º 32333: Artículos 1 (1) y 8.

Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 7670: Artículo III.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, N° 8557: Artículos 5, 8 y 13.

Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030: Ejes 1 y 2.

GUID 5270: Directriz para la Auditoría de Prevención de la Corrupción, INTOSAI: Sección 2.

Decreto Ejecutivo No. 23944-J-C de 12 de diciembre de 1994, publicado en la Gaceta No. 25 del 03 de febrero de 1995.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Advertencia número 012-ADVAIM-2024

3.2 Eje N°2: Gestión de los riesgos de corrupción.

- No se realizan valoraciones de riesgos como parte del Sistema de Control Interno Institucional, en los departamentos municipales.
- No se realiza gestión de los riesgos de corrupción, en los departamentos municipales.
- No se efectúa la autoevaluación anual de control interno, a los riesgos y controles asociados a riesgos de corrupción.
- En la gestión del talento humano de la institución, no se han definido e implementado mecanismos de control para administrar los siguientes riesgos tales como: Conflicto de intereses. Otorgamiento o recepción de dádivas. Contrataciones de personal sin cumplir con los requisitos establecidos formalmente. Otorgamiento de incentivos salariales sin cumplir con los requisitos. Pérdida o sustracción de información de los expedientes de personal. Carencia o insuficiencia de la supervisión.
- No se incorpora el principio de "idoneidad" en alguna reglamentación interna sobre la gestión de recursos humanos, que demuestren probidad e idoneidad para el ejercicio de los cargos.
- No existe un manual o procedimiento de reclutamiento y selección del personal.
- La Municipalidad no cuenta con una política y/o lineamientos para direccionar la gestión del talento humano de la institución, en los siguientes temas: Rotación de personal. Disfrute de vacaciones. Declaraciones de conflicto de interés. Evaluación del desempeño con elementos de ética y probidad. Cumplimiento de las regulaciones laborales: horarios, permisos, tiempos de descanso, cuidado de los activos asignados.
- En cuanto al proceso de adquisición de bienes y servicios, la Municipalidad no ha definido e implementado mecanismos de control para administrar los siguientes riesgos: Conflicto de intereses. Otorgamiento o recepción de dádivas. Adjudicación sin cumplir con los requisitos. Oferentes con impedimentos para contratar con la Municipalidad. Compras sin sustento en un plan anual de adquisiciones. Procesos de contratación que no cumplen con los niveles de aprobación definidos. Pérdida o sustracción de información de los expedientes de contratación. Carencia o insuficiencia de la supervisión.
- No se han establecido controles para que se incluyan cláusulas sobre prevención de fraude y corrupción en los contratos con los proveedores.
- No existe la práctica de informar a los oferentes en cada proceso de adquisición, acerca de conductas o prácticas que riñen con el deber de probidad, la ética y los riesgos de corrupción.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Advertencia número 012-ADVAIM-2024

- No se tiene la tiene por práctica de solicitar declaraciones de conflictos de interés en los procesos de adquisición de bienes y servicios, a los funcionarios y oferentes.
- En cuanto a los trámites de permisos de construcción y otorgamiento de licencias municipales, la Municipalidad no ha definido e implementado mecanismos de control para administrar los siguientes riesgos: Conflicto de intereses. Otorgamiento o recepción de dádivas. Aprobación de tramites sin cumplir con los requisitos de Ley. Solicitud de requisitos que carecen de base legal. Perdida de información de los expedientes en trámite. Carencia o insuficiencia de supervisión
- No se tiene por práctica solicitar declaraciones de conflictos de interés a los funcionarios municipales a cargo de tramitar los permisos de construcción y licencias municipales.
- No existe procedimientos o políticas internas que permitan la toma de decisiones en cuanto a la mejora regulatoria y simplificación de trámites en general.

A continuación, se describe el fundamento legal que respaldan tales conclusiones:

Ley General de Control Interno N° 8292: Artículos 8 y 14.

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE): Capítulo 3.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, N° 8557: Artículo 10 inciso c).

GUID 5270: Directriz para la Auditoría de Prevención de la Corrupción, INTOSAI: Sección 2.

Ley General de Control Interno N° 8292: Artículos 14-17.

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE): Capítulo 3-6.

Ley General de Contratación Pública N° 9986: Artículos 8, 10, 13, 16, 19, 24 y 27.

GUID 5270: Directriz para la Auditoría de Prevención de la Corrupción, INTOSAI: Sección 2.

Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030: Ejes 2 y 4.



Municipalidad de Nandayure
Auditoría Interna Municipal
Advertencia número 012-ADVAIM-2024

3.3 Eje N°3: Participación ciudadana y transparencia.

Sub-eje: Mecanismos de participación y control ciudadanos.

- No se cuenta con mecanismos para la participación y el control ciudadano para la prevención de la corrupción, tales como: Participación de actores sociales en la construcción de la planificación estratégica. Aporte de actores sociales en la elaboración del plan y presupuesto anuales. Encuestas de opinión sobre los trámites y servicios que brinda la Municipalidad. Denuncia ciudadana. Sitio web oficial actualizado. Sesiones de rendición de cuentas. Reuniones con actores sociales. Firma de convenios con empresas, cámaras, organizaciones.
- No se han efectuado evaluaciones para conocer la efectividad de los mecanismos para la participación y el control ciudadano.
- No se han efectuado evaluaciones de los mecanismos para la participación y el control ciudadano, en aspecto como: Impacto en el incremento de la transparencia. Incidencia en la reducción de las conductas típicas de la corrupción. Los actores sociales conocen los mecanismos a su disposición.
- No se han realizado a los actores sociales, encuestas o sondeos de opinión acerca de la efectividad de los mecanismos contra la corrupción.
- La Municipalidad no cuenta con un departamento o unidad a cargo de establecer contacto permanente con los actores sociales del cantón.
- No se han ejecutado campañas de divulgación para sensibilizar a los actores sociales sobre la importancia de la transparencia y rendición de cuentas.

A continuación, se describe el fundamento legal que respaldan tales conclusiones:

Código Municipal, Ley N° 7794: Artículos 4 h), 5, 17 g), 37 bis y 57.

Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública n.º 32333: Artículo 1(1).

Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades N° 8801: Artículos 14-16.

Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422: Artículo 3.

Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 7670: Artículo III, numeral 11.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Advertencia número 012-ADVAIM-2024

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, N° 8557: Artículos 5 numeral 1 y 13 numeral 1.

Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030: Ejes 3 y 5.

GUID 5270: Directriz para la Auditoría de Prevención de la Corrupción, INTOSAI: Sección 2.

Sub-eje 2: Denuncia ciudadana.

- La Municipalidad no cuenta con un departamento o unidad a cargo del trámite de las denuncias ciudadanas sobre los presuntos actos de corrupción o faltas al deber de probidad y a la transparencia en el ejercicio de la función pública.
- Si bien se cuenta con un Reglamento aprobado por el Concejo, denominado Reglamento Interno sobre lineamientos y normas para el análisis de denuncias de presuntos hechos irregulares presentadas a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure, el mismo no se ha publicado en Gaceta para cumplir con su validez de pleno.
- No se realiza la divulgación entre los ciudadanos de los mecanismos de denuncia confidencial.
- No se incorpora en la normativa interna elementos para la protección contra las represalias a las personas denunciantes.
- No se ha creado una guía o protocolo para la atención y protección de denunciantes de actos de corrupción.
- Los funcionarios municipales no conocen los procesos para activar los mecanismos y la garantía de confidencialidad.

A continuación, se describe el fundamento legal que respaldan tales conclusiones:

Ley General de Control Interno N° 8292: Artículo 6.

Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422: Artículos 3 y 8.

Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública n.º 32333: Artículos 1 (1), 3, 4, 8, 9 y 11.

Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 7670: Artículo III.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, N° 8557: Artículos 5 numeral 1 y 13.



Municipalidad de Nandayure
Auditoría Interna Municipal
Advertencia número 012-ADVAIM-2024

Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030: Ejes 3 y 5.

GUID 5270: Directriz para la Auditoría de Prevención de la Corrupción, INTOSAI: Sección 2.

Sub-eje 3: Transparencia y acceso a la información.

- A pesar que se cuenta con sitio web oficial, no se encuentra disponible la información pública de la gestión municipal, tales como: reglamentos, presupuestos, ejecuciones presupuestarias, liquidaciones presupuestarias, estados financieros, salarios de los empleados, informes de auditoría, actas del concejo, rendición de cuentas de la Alcaldía, entre otros.
- No se dispone de una opción en el sitio web para que los ciudadanos conozcan, en tiempo real, el estado actual de los siguientes trámites: Permisos de construcción, Licencias comerciales, Visados, Consulta y pago de tributos, Servicio de acueducto y Concesión de zona marítimo terrestre.

A continuación, se describe el fundamento legal que respaldan tales conclusiones:

Constitución Política: Artículos 11, 27 y 30.

Ley de Regulación del Derecho de Petición N° 9097: Artículos 1 y 3.

Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 32333: Artículo 5.

Ley General de Contratación Pública N° 9986: Artículos 8, 10, 13, 16, 19, 24 y 27.

Decreto Ejecutivo: Transparencia y Acceso a la Información Pública, N° 40200-MP-MEIC-MC: Artículos 1, 11, 17 y 18

Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 7670: Artículo III.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, N° 8557: Artículos 5 numeral 1, 10 13.



Municipalidad de Nandayure
Auditoría Interna Municipal
Advertencia número 012-ADVAIM-2024

4. CONCLUSIÓN.

La ausencia de mecanismos efectivos para combatir la corrupción en las Municipalidades de Costa Rica es un problema que requiere atención urgente.

Algunas conclusiones sobre este particular que nuestro gobierno local no se escapan son las siguientes:

Ausencia de supervisión adecuada: La falta de supervisión y control efectivo dentro de las Municipalidades permite que se perpetúen prácticas corruptas sin ser detectadas.

Débil rendición de cuentas: La falta de transparencia y la ausencia de mecanismos claros para responsabilizar a los funcionarios municipales por sus acciones fomentan un ambiente propicio para la corrupción.

Cultura de impunidad: La impunidad en casos de corrupción dentro de las Municipalidades envía el mensaje de que los actos ilícitos pueden cometerse sin consecuencias, lo que perpetúa el problema.

Falta de capacitación y profesionalización: La falta de capacitación adecuada en ética y normativas anti-corrupción para los empleados municipales contribuye a la prevalencia de comportamientos indebidos.

Necesidad de reformas legales y estructurales: Se requiere una revisión exhaustiva de las leyes y regulaciones relacionadas con nuestro ayuntamiento, así como reformas estructurales que fortalezcan los mecanismos de control y rendición de cuentas en nuestro ente territorial.

En resumen, la falta de mecanismos efectivos para combatir la corrupción en la Municipalidad de Nandayure, es un problema multifacético que requiere una acción coordinada a nivel legal, institucional y cultural para abordarlo de manera integral.

Por tales razones, esta unidad de auditoría interna emite la presente **ADVERTENCIA** con el propósito que ustedes dentro del marco de sus facultades y competencias, ejecuten las acciones administrativas a la **MAYOR BREVEDAD POSIBLE**, en respeto al principio de legalidad, interés público, deber de probidad y protección de los intereses institucionales, recomendando lo siguiente:

1. **Sobre el ambiente de control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción:**
 - a) **Incluir en el Plan Estratégico Municipal, políticas y objetivos orientados a generar una cultura de combate contra la corrupción, alineadas a la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030 (ENIPC).**



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Advertencia número 012-ADVAIM-2024

- b) Divulgar y socializar con todos los funcionarios el contenido integral del Código de Ética y Disciplina aprobado por el Concejo Municipal.
- c) Publicar en el Diario Oficial La Gaceta Código de Ética y Disciplina.
- d) Realizar actividades con los funcionarios municipales que busquen combatir la corrupción en aspectos tales como: conflictos de interés, ética profesional, probidad, tráfico de influencias, entre otros.
- e) Elaborar y aprobar reglamentos o procedimientos internos que combatan las conductas contra la corrupción tales como: Regulación para la Prevención, Identificación y la Gestión Adecuada de los Conflictos de Interés.
- f) Promover y ejecutar capacitaciones al personal de la Municipalidad en aspectos tales como: las normas disciplinarias que sancionan el incumplimiento de deberes de la función pública, las conductas contrarias a la probidad, fraudulentas y corruptas, sobre el trámite de los procedimientos administrativos disciplinarios, sobre las sanciones estipuladas en el ordenamiento jurídico y su ejecución, sobre mecanismos disuasorios contra conductas contrarias a la probidad y sobre el deber de denunciar los actos presuntamente corruptos que se produzcan.
- g) Conformar la Comisión Institucional de Ética y Valores.
- h) Inscribir a la Municipalidad de Nandayure en el Sistema Nacional de Ética y Valores.
- i) Para cumplir con lo anterior, se les solicita entregar a esta unidad de auditoría en un plazo máximo de 25 días hábiles, un cronograma y/o plan de acción, que contenga al menos: actividades a ejecutar, funcionarios responsables, fechas de cumplimiento, resultado esperado, entre otros. La definición de los plazos en el cronograma de cita, deberán establecerse a partir de parámetros materializables, verificables y razonables.

2. Sobre la gestión de riesgos asociados a la corrupción:

- a) Diseñar, Elaborar, implementar y ejecutar un Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI) en la Municipalidad de Nandayure, incluyendo e identificando los riesgos específicos asociados a los posibles actos de corrupción.
- b) Implementar mecanismo de control en la gestión del recurso humanos, en temas tales como: Conflicto de intereses, Otorgamiento o recepción de dádivas, Contrataciones de personal sin cumplir con los requisitos establecidos formalmente, Otorgamiento de incentivos salariales



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Advertencia número 012-ADVAIM-2024

- ilegales, Pérdida o sustracción de información de los expedientes de personal, Carencia o insuficiencia de la supervisión, entre otros.
- c) Elaborar y aprobar un manual de reclutamiento y selección de personal, que incluya el principio de idoneidad y probidad para ocupar los cargos públicos en la Municipalidad.
 - d) Elaborar, aprobar y poner en práctica un Reglamento Autónomo de Servicios o Reglamento Interno de Trabajo, que regule la Rotación de personal, Disfrute de vacaciones, Declaraciones de conflicto de interés, Evaluación del desempeño con elementos de ética y probidad, Cumplimiento de las regulaciones laborales: horarios, permisos, tiempos de descanso, cuidado de los activos asignados, entre otros.
 - e) Elaborar, aprobar y poner en práctica un Reglamento Interno o Procedimiento Institucional que controle en los procesos de adquisición de bienes o servicios los riesgos asociados con los Conflictos de intereses, Otorgamiento o recepción de dádivas, Adjudicación sin cumplir con los requisitos legales, Oferentes con impedimentos para contratar con la Municipalidad, Compras sin sustento en un plan anual de adquisiciones, Procesos de contratación que no cumplen con los niveles de aprobación definidos, Carencia o insuficiencia de la supervisión, inclusión de cláusulas en los contratos de los proveedores que prevengan el fraude y la corrupción, conductas o prácticas que riñen con el deber de probidad, ética y corrupción, declaraciones de conflictos de interés, entre otros.
 - f) Elaborar, aprobar y poner en práctica un Reglamento Interno o Procedimiento Institucional que controle en los procesos de otorgamiento de permisos de construcción y licencias municipales, los riesgos asociados en Conflicto de intereses, Otorgamiento o recepción de dádivas. Aprobación de trámites sin cumplir con los requisitos de Ley, Solicitud de requisitos que carecen de base legal, Pérdida de información de los expedientes en trámite. Carencia o insuficiencia de supervisión, conductas o prácticas que riñen con el deber de probidad, ética y corrupción, declaraciones de conflictos de interés, entre otros.
 - g) Iniciar con un proceso de mejora regulatoria y simplificación de trámites en general, creando normativa interna en busca de mejorar los tiempos de respuesta y requisitos sobre las gestiones que presentan los contribuyentes y usuarios del cantón.
 - h) Para cumplir con lo anterior, se les solicita entregar a esta unidad de auditoría en un plazo máximo de 25 días hábiles, un cronograma y/o plan de acción, que contenga al menos: actividades a ejecutar, funcionarios responsables, fechas de cumplimiento, resultado esperado, entre otros. La definición de los plazos en el cronograma de



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal
Advertencia número 012-ADVAIM-2024

cita, deberán establecerse a partir de parámetros materializables, verificables y razonables.

3. Sobre mecanismos de participación ciudadana y control ciudadano:

- a) Elaborar, establecer, aprobar e implementar mecanismos para la participación y el control ciudadano en la prevención de la corrupción, en acciones como: Participación de actores sociales en la construcción de la planificación estratégica. Aporte de actores sociales en la elaboración del plan y presupuesto anuales. Encuestas de opinión sobre los trámites y servicios que brinda la Municipalidad. Denuncia ciudadana. Sitio web oficial actualizado. Sesiones de rendición de cuentas. Reuniones con actores sociales. Firma de convenios con empresas, cámaras, organizaciones, evaluaciones sobre la participación y control ciudadano, entre otros.
- b) Disponer un departamento o unidad de trabajo, a cargo de establecer contacto permanente con los actores sociales del cantón.
- c) Para cumplir con lo anterior, se les solicita entregar a esta unidad de auditoría en un plazo máximo de 25 días hábiles, un cronograma y/o plan de acción, que contenga al menos: actividades a ejecutar, funcionarios responsables, fechas de cumplimiento, resultado esperado, entre otros. La definición de los plazos en el cronograma de cita, deberán establecerse a partir de parámetros materializables, verificables y razonables.

4. Sobre la denuncia ciudadana:

- a) Publicar en el Diario Oficial La Gaceta en un plazo no mayor a 10 días hábiles el Reglamento Interno sobre lineamientos y normas para el análisis de denuncias de presuntos hechos irregulares presentadas a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure.
- b) Elaborar, aprobar y poner en práctica un Reglamento Interno o Procedimiento Institucional que divulgue a los ciudadanos los mecanismos de denuncia confidencial, la protección contra represalias de las personas denunciantes, guía o protocolo para la atención y protección de denunciantes de actos de corrupción.
- c) Divulgar entre los funcionarios mecanismos para garantizar el principio de confidencialidad en caso de denuncias contra conductas irregulares o corruptas.
- d) Para cumplir con lo anterior, se les solicita entregar a esta unidad de auditoría en un plazo máximo de 25 días hábiles, un cronograma y/o



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal
Advertencia número 012-ADVAIM-2024

plan de acción, que contenga al menos: actividades a ejecutar, funcionarios responsables, fechas de cumplimiento, resultado esperado, entre otros. La definición de los plazos en el cronograma de cita, deberán establecerse a partir de parámetros materializables, verificables y razonables.

5. Transparencia y acceso a la información:

- a) En un plazo no mayor a 20 días hábiles, publicar en sitio web oficial, la información pública de la gestión municipal, tales como: reglamentos, presupuestos, ejecuciones presupuestarias, liquidaciones presupuestarias, estados financieros, salarios de los empleados, informes de auditoría, actas del concejo, rendición de cuentas de la Alcaldía, entre otros.
- b) En un plazo no mayor a 20 días hábiles, elaborar una directriz interna que promueva la publicación periódica y constante por parte de los funcionarios responsables de los departamentos, de la información pública de la gestión municipal.
- c) Disponer de una opción en el sitio web para que los ciudadanos conozcan, en tiempo real, el estado actual de los siguientes trámites: Permisos de construcción, Licencias comerciales, Visados, Consulta y pago de tributos, Servicio de acueducto y Concesión de zona marítimo terrestre.
- d) Valorar la metodología utilizada por la Defensoría de los Habitantes del Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense, con el propósito de mejorar e implementar acciones y actividades encaminadas al aumento de la transparencia de la información de la Municipalidad de Nandayure, es aspectos tales como: Acceso a la información, Rendición de cuentas, Participación ciudadana y Datos abiertos.
- e) Para cumplir con lo anterior, se les solicita entregar a esta unidad de auditoría en un plazo máximo de 25 días hábiles, un cronograma y/o plan de acción, que contenga al menos: actividades a ejecutar, funcionarios responsables, fechas de cumplimiento, resultado esperado, entre otros. La definición de los plazos en el cronograma de cita, deberán establecerse a partir de parámetros materializables, verificables y razonables.



Municipalidad de Nandayure
Auditoría Interna Municipal
Advertencia número 012-ADVAIM-2024

Atentamente,

Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal
Auditor Interno
Municipalidad de Nandayure

cc. Archivo Digital
Contraloría General de la República